



12, la cual se la propone ampliar en superficie, mediante esta modificación con objeto de cubrir las necesidades de terrenos de uso residencial en el municipio.

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que para que el proyecto sea compatible, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas, a resultas de la fase de consultas previas, de la Confederación Hidrográfica del Tajo (en especial las referidas en el informe de fecha 7 de marzo de 2013, al respecto a la delimitación del dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados), de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

Las resoluciones por la que se adopta la decisión motivada de someter o no a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Planes Parciales, Planes Especiales y Modificaciones de Planes Generales Municipales citados anteriormente se encuentran a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. [www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es).

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 10/06/0079/07, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083095)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de requerimiento de aportación de documentación del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0079/07, abierto al amparo del Decreto 105/2007, de 22 de mayo, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Miguel Ángel Fuentes Gutiérrez, sobre primera instalación de jóvenes agricultores, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

“Como beneficiario de la ayudas acogida al Decreto 105/2007, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores se le informa que:

Durante la realización de los controles 2012, no se ha podido obtener de oficio todos los datos necesarios para llevar a cabo la comprobación del mantenimiento de los compromisos adquiridos durante los 5 años posteriores a la certificación de la ayuda.

En virtud de lo anterior, se solicita al interesado que envíe el informe de vida laboral actualizado.

Se le requiere, según lo dispuesto en el artículo 13.1.c) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Comunidad Autónoma de Extremadura, para que en un plazo de 10 días hábiles, remita a este Servicio cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes a fin de acreditar que cumple con los compromisos.

Se le comunica que de no presentar dentro del plazo concedido al efectos los documentos que justifiquen tal circunstancia, se acordará el inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas por no someterse a la comprobación administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo. La Ingeniera Técnica Agrícola, Belén Martínez Moriano”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0957/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083097)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionado con el expediente 10/06/0957/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Francisco José Baquero Fernández, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 27 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.